



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
JEFE DE SERVICIO DE TURISMO  
14/04/2024 18:31



Ayuntamiento  
Cartagena

**PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA ALCALDESA PRESIDENTA LA EXCMA. SRA. D<sup>a</sup> NOELIA M<sup>a</sup> ARROYO HERNÁNDEZ TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA PARA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL TEXTO DEL ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA.**

En la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1986 fue acordada la aprobación por unanimidad de los veintiséis Concejales que formaban parte de la Corporación los Estatutos del Consejo Asesor de Turismo de Cartagena; ello con fundamento en el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como órgano de asesoramiento y consulta, constituyendo los fines de su actividad los siguientes:

- A) Asesorar al Ayuntamiento de Cartagena, y de forma especial a su Concejales de Turismo, en todas las cuestiones relacionadas con la ordenación y promoción del Turismo en el Municipio de Cartagena, con especial atención al incidente en las playas de la Comarca.
- B) Elaborar los estudios, trabajos, dictámenes e informes que le sean encomendados por el Ayuntamiento, prestando la colaboración que sea precisa y que se le requiera.
- C) Velar por la mejor imagen turística de Cartagena y su Comarca, fomentando una concienciación general de la relevancia social-económica y cultural del Turismo.
- D) Procurar la coordinación de los sectores relacionados con la actividad.
- E) Informar, cuando así se le requiera y/o proponer, en su caso, los Convenios de Acción Concertada con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, con la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o conjuntamente con ambos órganos, así como cualquier otro tipo de convenio o acción concertada, a llevar a cabo por el Municipio, con otras Administraciones Públicas.

Uno de los objetivos de la Corporación 2023-2027 es el impulso del sector del turismo de la ciudad, con una participación activa de la ciudadanía y la empresa, en especial en la elaboración de políticas en el sector de forma que se garantice la intervención de los operadores económicos y Administraciones implicadas en el diseño de la hora de ruta.

Es más, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone un régimen jurídico para los órganos colegiados; ello motiva la necesidad de proceder a la adaptación de los Estatutos a las novedades introducidas por la norma.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, *“los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.”*

C/ San Miguel 8, 1<sup>a</sup> Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
turismo@ayto-cartagena.es



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de  
Alcaldía, Turismo y Cultura  
Excma. Sra. D<sup>a</sup> NOELIA MARIA ARROYO  
HERNANDEZ  
15/04/2024 11:20



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AZ23 UN2F 7J3R DJFR

**Propuesta a Junta de Gobierno Local - SEFYCU 3053495**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
JEFE DE SERVICIO DE TURISMO  
14/04/2024 18:31



Ayuntamiento  
Cartagena

Asimismo la Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, por su parte, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que *“los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.”*

Visto el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, la Alcaldesa Presidenta y Titular del Área de Gobierno que suscribe que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de aprobación de **ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA**, derogando el anterior aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1986.

**SEGUNDO.-** Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA**, durante un plazo de 10 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ([www.- cartagena.es](http://www.cartagena.es)), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

**TERCERO.-** Poner a disposición de la ciudadanía los Estatutos que rigen en la actualidad aprobados por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1986, en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ San Miguel 8, 1ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
[turismo@ayto-cartagena.es](mailto:turismo@ayto-cartagena.es)



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de  
Alcaldía, Turismo y Cultura  
Excmo. Sra. D<sup>a</sup> NOELIA MARIA ARROYO  
HERNANDEZ  
15/04/2024 11:20



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AZ23 UN2F 7J3R DJFR

Propuesta a Junta de Gobierno Local - SEFYCU 3053495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
JEFE DE SERVICIO DE TURISMO  
14/04/2024 18:31



Ayuntamiento  
Cartagena

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la elaboración y redacción del texto del ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de  
Alcaldía, Turismo y Cultura  
Excmo. Sra. D<sup>a</sup> NOELIA MARIA ARROYO  
HERNANDEZ  
15/04/2024 11:20

## ANEXO I

C/ San Miguel 8, 1<sup>a</sup> Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
turismo@ayto-cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AZ23 UN2F 7J3R DJFR

**Propuesta a Junta de Gobierno Local - SEFYCU 3053495**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA  
JEFE DE SERVICIO DE TURISMO  
14/04/2024 18:31



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de  
Alcaldía, Turismo y Cultura  
Excmo. Sra. D<sup>a</sup> NOELIA MARIA ARROYO  
HERNANDEZ  
15/04/2024 11:20



Ayuntamiento  
Cartagena

#### ▪ PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Con la modificación de los Estatutos se trata de adaptar el funcionamiento del órgano colegiado a la nueva realidad social, en la que han de tener participación no sólo la ciudadana, sino también los operadores del sector así como incluso otras Administraciones implicadas.

Asimismo, se considera oportuno la adaptación de los Estatutos a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que introduzca la utilización de medios electrónicos en el funcionamiento de los órganos colegiados.

También se modifican puntualmente otros aspectos del articulado para procurar un funcionamiento más ágil del Consejo, en consonancia a su vez con la normativa básica en materia de órganos colegiados.

#### ▪ NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Es necesario actualizar las funciones y cometidos que desempeña este Consejo en atención a las transformaciones sociales producidas en los últimos años, así como adecuar la composición y funcionamiento del órgano colegiado a la normativa general reguladora de estos órganos consultivos.

En segundo término, también se impulsa una reordenación de la actual composición del Consejo en aras a obtener una mayor agilidad y eficiencia en su labor, reduciendo el actual número de vocales.

#### ▪ OBJETIVOS DE LA NORMA

Tiene por objeto la aprobación de los **ESTATUTOS DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA**, con el objeto de mejorar técnicamente el régimen orgánico del órgano colegiado, así como la introducción de ciertos aspectos procedimentales.

#### ▪ POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Una de las soluciones alternativas sería la remisión en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ello respecto al régimen orgánico; respecto al procedimental, a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, se considera conveniente regular ciertas peculiaridades en atención a la naturaleza y funciones del Consejo Asesor de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

C/ San Miguel 8, 1ª Planta  
30201 CARTAGENA  
Tlfno 968128802  
turismo@ayto-cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AZ23 UN2F 7J3R DJFR

Propuesta a Junta de Gobierno Local - SEFYCU 3053495

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4



FIRMADO POR

MANUEL ANTONIO PAREDES MONTESINOS  
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
15/04/2024 15:05



Ayuntamiento  
Cartagena

**ÁREA DE ALCALDÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA

**ASUNTO:** PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA ALCALDESA PRESIDENTA LA EXCMA. SRA. D<sup>a</sup> NOELIA M<sup>a</sup> ARROYO HERNÁNDEZ TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA PARA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL TEXTO DEL ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA. EXPTE. ADMTVO. 914762D.

**INFORME:** Examinada la precitada propuesta, se ha de poner de manifiesto lo siguiente:

El **artículo 133** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de un reglamento, se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Aunque la ley no distingue, hay que entender necesariamente que en lo que se refiere a las entidades locales, este precepto es aplicable a las ordenanzas no fiscales, dado que las fiscales se contemplan en su normativa específica, que es la de las Haciendas locales.

Por lo tanto en esta materia es aplicable la consulta previa del artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, al tratarse del "*Estatuto del Consejo Asesor de Turismo de Cartagena*", y ello en uso de las facultades concedidas por el **artículo 140** de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con los **artículos 4, apartado 1.º, letra a) y 84, apartado 1.º, letra a)**, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El órgano municipal competente para su aprobación, de conformidad con el **artículo 123, apartado 1.º, letra d)**, LRBRL, será el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de la aprobación del proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, *ex artículo 127, apartado 1.º, letra a)*, de la LRBRL requiriendo para su aprobación mayoría simple.

La Propuesta tiene por **objeto:**

*"(...) PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA, derogando el anterior aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1986.*



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS  
DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA  
16/04/2024 9:39



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA A2HT UYET T2U9 CTUE

**INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA - SEFYCU 3055438**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

MANUEL ANTONIO PAREDES MONTESINOS  
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
15/04/2024 15:05



Ayuntamiento  
Cartagena

**ÁREA DE ALCALDÍA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA

**SEGUNDO.-** *Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA, durante un plazo de 10 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.*

**TERCERO.-** *Poner a disposición de la ciudadanía los Estatutos que rigen en la actualidad aprobados por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 1986, en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**CUARTO.-** *Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la elaboración y redacción del texto del ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO. . (...)"*.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

No obstante, como se ha dicho el expediente deberá ser remitido a la Intervención Municipal a los efectos de toma de conocimiento.

Cartagena, en el día de la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo. Manuel Antonio Paredes Montesinos

CON EL V.º B.º DEL LETRADO DIRECTOR DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués

**SR. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS  
DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA  
16/04/2024 9:39



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA A2HT UYET T2U9 CTUE

**INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA - SEFYCU 3055438**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento del Cartagena  
JESUS ORTUÑO SANCHEZ  
16/04/2024



NIF: P3001600J

## Intervención - Junta de Gobierno Local

Expediente 914762D



Ayuntamiento  
Cartagena

**INTERVENCIÓN GENERAL  
MUNICIPAL**

### INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. NI 64-2024

**EXPEDIENTE: PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA ALCALDESA PRESIDENTA LA EXCMA. SRA. D<sup>a</sup> NOELIA M<sup>a</sup> ARROYO HERNÁNDEZ TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA PARA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL TEXTO DEL ESTATUTO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO DE CARTAGENA.**

Vista la Propuesta de referencia, donde no hay gasto que fiscalizar, ni incidencia en los ingresos del Ayuntamiento, ya que se trata de la consulta pública previa a la elaboración y redacción del texto del Estatuto del Consejo Asesor de Turismo de Cartagena.

Consta en el expediente el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de abril de 2024.

Así pues, se da conformidad a la propuesta de referencia.

**Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen de la página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Fdo.: Jesús Ortuño Sánchez.**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA A2MR K3P7 L2YK DWCA

**INFORME INTERV. NI 64-24, CONSULTA PÚBLICA PREVIA ESTATUTO CONSEJO ASESOR DE TURISMO - SEFYCU 3056203**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1